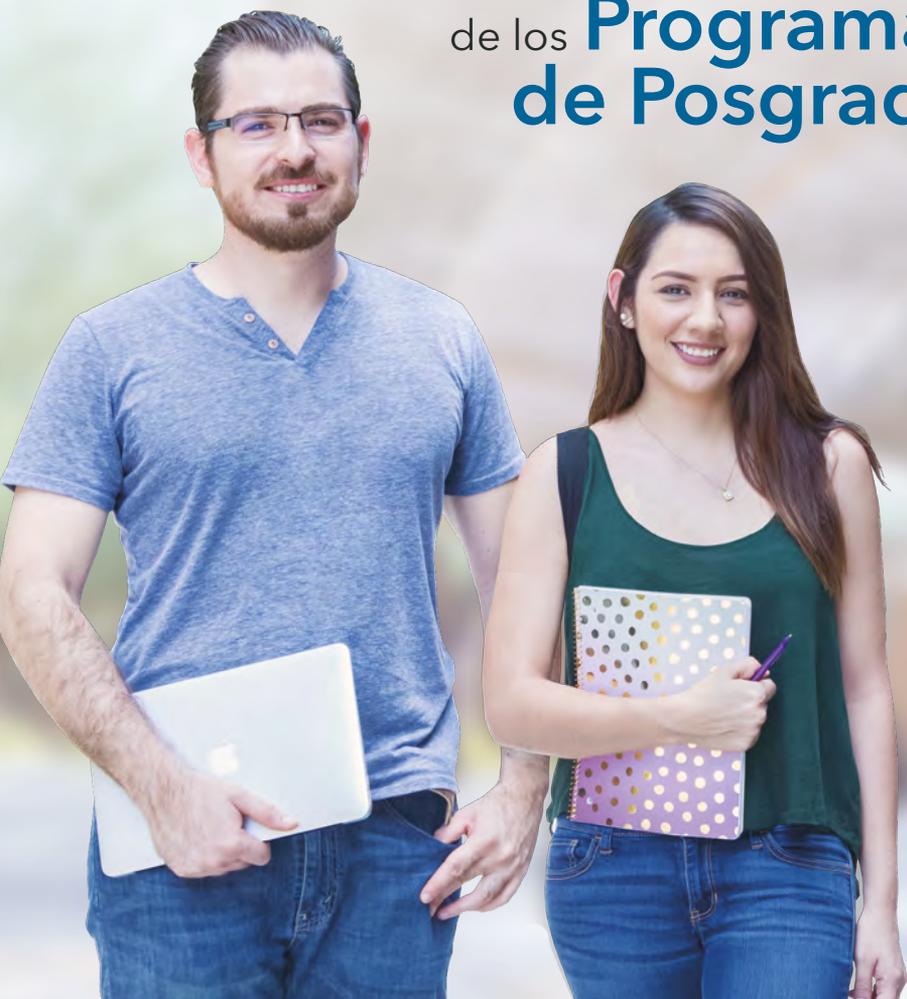




Centro de Investigación
en Alimentación y Desarrollo

Reglamento
de los **Programas
de Posgrado**



Agosto 2017





Reglamento de los Programas de Posgrado

Hermosillo, Sonora, México
Agosto 2017

Reglamento de los programas de posgrado

© 2017 Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A. C.
Carretera a La Victoria km 0.6, C.P. 83304, Hermosillo, Sonora, México.
Teléfono +52 (662) 289-2400
www.ciad.mx

Índice

CAPÍTULO I

Disposiciones generales y objetivo 11

Artículo 1°. Objetivo de los posgrados 11

CAPÍTULO II

Definición de órganos actores 12

Artículo 2°. Comité de Docencia 12

Artículo 3°. Estructura del Comité de Docencia 12

Artículo 4°. Coordinación de Programas Académicos 12

Artículo 5°. Consejos Académicos 12

Artículo 6°. Comité de Seguimiento 13

Artículo 7°. Responsables Académicos de Posgrado de las
Coordinaciones 13

Artículo 8°. Facultades y obligaciones del Comité de Docencia ... 13

Artículo 9°. Facultades y obligaciones de la Coordinación de
Programas Académicos 14

Artículo 10°. Facultades y obligaciones de los o las
Responsables Académicos de Posgrado 16

Artículo 11°. Facultades y obligaciones de los Consejos
Académicos 17

Artículo 12°. Facultades y obligaciones del Comité de
Seguimiento 18

CAPÍTULO III

Personal docente y direcciones de tesis 18

Artículo 13°. Personal docente 18

Artículo 14°. Lineamientos generales para el personal docente 18

Artículo 15°. Personal docente de los Programas de Maestría 18

Artículo 16°. Personal docente de los Programas de Doctorado... 19

Artículo 17°. Personal docente titular de cursos 19

Artículo 18°. Personal docente titular y colaboradores de
cursos 19

Artículo 19°. Responsables de la dirección de tesis de posgrado 20

Artículo 20°. Número máximo de estudiantes por responsable
de dirección de tesis 20

Artículo 21°. Requisitos de responsables de dirección y
comité de tesis de maestría 20

Artículo 22°. Requisitos de responsables de dirección y
comité de tesis de doctorado 22

Artículo 23°. Funciones y obligaciones de responsables de
dirección de tesis 23

Artículo 24°. Funciones y obligaciones de integrantes de
comité de tesis 24

Artículo 25°. Docentes de tiempo completo 25

Artículo 26°. Obligaciones del personal docente de tiempo
completo 25

Artículo 27°. Obligaciones de personal docente de tiempo
parcial 26

Artículo 28°. Docentes visitantes 26

Artículo 29°. Docentes con adjuntía 26

Artículo 30°. Personal docente emérito 26

Artículo 31°. Obligaciones del personal docente tiempo
parcial, visitantes, adjuntías y eméritos 26

CAPÍTULO IV

Requisitos de admisión 27

Artículo 32°. Requisitos de admisión para estudiantes de los
programas de posgrado 27

Artículo. 33°. Requisitos de admisión para estudiantes extranjeros	30
Artículo 34°. Acuerdo de respeto de la propiedad intelectual y confidencialidad	30
Artículo 35°. Promoción de programa de maestría a doctorado	30
Artículo 36°. Aspectos de promoción de programa de maestría a doctorado	31
Artículo 37°. Estudiantes externos con estudios parciales de maestría	31

CAPÍTULO V

Programas de posgrado y planes de estudio	32
Artículo 38°. Estructura y créditos de cada programa de posgrado	32
Artículo 39°. Planes de estudios y contenidos de los cursos	32
Artículo 40°. Actualización de los planes de estudio	32
Artículo 41°. Publicación de los cursos a impartirse cada semestre	32
Artículo 42°. Estructura y duración de los cursos en los programas de maestría	33
Artículo 43°. Propuesta de tesis de los programas de maestría	33
Artículo 44°. Estructura y duración de los cursos en los programas de doctorado	33
Artículo 45°. Cursos obligatorios y optativos de los programas de doctorado	33
Artículo 46°. Propuesta de tesis de los programas de doctorado ...	33

CAPÍTULO VI

Carga académica de los programas de posgrado	34
Artículo 47°. Áreas de investigación y opciones terminales de los programas de posgrado	34
Artículo 48°. Exclusividad y obligaciones de los y las estudiantes de posgrado	34
Artículo 49°. Cumplimiento de actividades académicas semestrales	35

Artículo 50°. Condiciones y asignación de carga académica a estudiantes de maestría	35
Artículo 51°. Condiciones y asignación de carga académica a estudiantes de doctorado	35
Artículo 52°. Conformación del Comité de Tesis de maestría	35
Artículo 53°. Conformación del Comité de Tesis de doctorado	35
Artículo 54°. Condiciones y extensión de los programas de maestría	36
Artículo 55°. Condiciones de los programas de doctorado	36
Artículo 56°. Baja de materias optativas de maestría	36
Artículo 57°. Baja de materias de doctorado	36
Artículo 58°. Estudiantes condicionados	36
Artículo 59°. Carga académica de estudiantes condicionados	37
Artículo 60°. Causales de baja en los programas de posgrado	37
Artículo 61°. Trabajo de tesis	37
Artículo 62°. Seminarios de avances de trabajos de tesis	37
Artículo 63°. Exámenes predoctorales	37
Artículo 64°. Requisitos y procedimientos para la presentación de exámenes predoctorales	37
Artículo 65°. Candidatura de grado doctoral	38
Artículo 66°. Presentación subsecuente de exámenes predoctorales	38
Artículo 67°. Período ordinario de inscripción, reinscripción o alta en los programas	38
Artículo 68°. Período extraordinario de inscripción	38
Artículo 69°. Bajas temporales y voluntarias en los programas de posgrado	39
Artículo 70°. Bajas definitivas en los programas de posgrado	39
Artículo 71°. Bajas por decisión del comité de docencia	40

CAPÍTULO VII

Evaluaciones de los cursos	40
Artículo 72°. Lineamientos generales de los cursos	40
Artículo 73°. Escala de evaluación de los cursos	41

CAPÍTULO VIII

Comités de tesis y figuras académicas	41
---	----

Artículo 74°. Estructura de los comités de tesis de maestría y doctorado	41
Artículo 75°. Registro de comité y tema de tesis	42
Artículo 76°. Lineamientos para modificaciones en el comité y tema de tesis de maestría	42
Artículo 77°. Lineamientos para modificaciones en el comité y tema de tesis de doctorado	43
Artículo 78°. Cambio de persona responsable de dirección de tesis y tema de tesis	45
Artículo 79°. Suplente para integrante de comité de tesis	45

CAPÍTULO IX

Requisitos de permanencia y obtención de grado	45
--	----

Artículo 80°. Causales de sanciones para estudiantes de posgrado	45
Artículo 81°. Ética y obligaciones académicas de los y las estudiantes	45
Artículo 82°. Promedio general mínimo y créditos para la obtención del grado	46
Artículo 83°. Procedimiento para la presentación de la defensa de tesis y examen de grado	46
Artículo 84°. Requisitos de publicaciones para obtener el grado de doctorado	46
Artículo 85°. Procedimiento de revisión de manuscrito por responsable de la dirección de tesis	47
Artículo 86°. Procedimiento de revisión de manuscrito por integrantes de comité de tesis	47
Artículo 87°. Aprobación de manuscrito final de tesis y votos aprobatorios del comité	48
Artículo 88°. Segunda oportunidad en caso de no aprobación de examen de grado	48

Artículo 89°. Condiciones para la graduación y entrega de documentos oficiales	48
Artículo 90°. Confidencialidad y créditos del trabajo de investigación de tesis	49

CAPÍTULO X

Requisitos para el otorgamiento de mención honorífica de los programas de maestría	49
--	----

Artículo 91°. Requisitos para el otorgamiento de mención honorífica a graduantes de maestría	49
---	----

Artículo 92°. Asuntos no contemplados en el presente reglamento	50
--	----

Artículo 93°. Vigencia	50
-------------------------------------	----

Anexo 1

Plan de Estudios del Programa de Maestría en Ciencias	51
---	----

Anexo 2

Plan de Estudios del Programa de Maestría en Desarrollo Regional	53
--	----

Anexo 3

Plan de Estudios del Programa de Doctorado en Ciencias	55
--	----

Anexo 4

Plan de Estudios del Programa de Doctorado en Desarrollo Regional	58
---	----

Anexo 5

Lineamientos para el examen predoctoral	61
---	----

Anexo 6

Acuerdo de respeto de propiedad intelectual y confidencialidad del trabajo de investigación de posgrado	64
---	----

Reglamento de los programas de posgrados 2017

El primer programa de posgrado del Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C. (CIAD), fue el de Maestría en Ciencias, que inició en 1983, seguido por el de Doctorado en Ciencias en 1996, el de Maestría en Desarrollo Regional en 2002 y el de Doctorado en Desarrollo Regional en 2014. Al año 2016 los egresos han sido de 935 en la Maestría en Ciencias, 217 en el Doctorado en Ciencias y 110 en la Maestría en Desarrollo Regional. Esta es una de las formas en que el CIAD contribuye al desarrollo sustentable y al bienestar de la sociedad en las áreas de alimentación, nutrición, salud, desarrollo regional y recursos naturales, mediante la formación de recursos humanos de alto nivel, como lo refleja su Misión.

Capítulo I

Disposiciones generales y objetivo

Artículo 1º. Los Programas de Posgrado tienen como objetivo la formación de recursos humanos en maestrías y doctorados, con habilidades y competencias que contribuyan a la generación de conocimiento y a proponer soluciones científicas y tecnológicas a las problemáticas en las áreas de alimentación, nutrición y salud pública, desarrollo regional y recursos naturales. Todo ello en la búsqueda continua por la calidad y con apego a valores éticos, humanistas y de responsabilidad social.

Capítulo II

Definición de órganos actores

Artículo 2°. El Comité de Docencia es el órgano máximo colegiado para los programas de posgrado y es el encargado de vigilar el cumplimiento del presente Reglamento, así como de discutir, analizar y, en su caso, aprobar las modificaciones al mismo.

Artículo 3°. El Comité de Docencia se constituye por las personas que funjan como titulares de la Dirección General, la Coordinación de Programas Académicos (CPA) y las Coordinaciones Transversales (Investigación y Vinculación), así como por quien se desempeñe como responsable de los posgrados en Desarrollo Regional, además de quienes ocupen la titularidad de las Coordinaciones Académicas y una persona elegida como representante del Consejo Académico de cada Coordinación Académica, que para las coordinaciones regionales será quien tenga la responsabilidad de los posgrados en Ciencias. La persona que funja como titular de la Dirección General, o en su ausencia la de la Coordinación de Programas Académicos, preside el Comité de Docencia, siendo la segunda quien ejecuta las disposiciones tomadas por el pleno del mismo Comité. Las facultades y obligaciones del Comité de Docencia están referidas en el Art. 8° del presente Reglamento.

Artículo 4°. La CPA es la instancia responsable de la conducción y administración de los Programas de Posgrado. Quien ocupa su titularidad forma parte del cuerpo académico de investigación y cuenta con doctorado. Su designación es hecha por la persona que ocupa la titularidad de la Dirección General, de acuerdo al Estatuto del Personal Académico (EPA) vigente. Las facultades y obligaciones de quien funge como titular de la Coordinación de Programas Académicos están referidas en el Art. 9° del presente Reglamento.

Artículo 5°. Los Consejos Académicos, de acuerdo al EPA del CIAD vigente, son los máximos órganos académicos colegiados internos de cada Coordinación Académica y están constituidos por el cuerpo académico de investigación. Además, las personas comisionadas de cáte-

dras CONACYT también forman parte de los Consejos Académicos, así como una persona representante del personal técnico académico.

Artículo 6°. El Comité de Seguimiento de estudiantes de posgrado de cada Coordinación Académica está integrado por tres profesores o profesoras que participan activamente en las tareas de los Programas de Posgrado, cuya elección es facultad del Consejo Académico de cada Coordinación. Preferentemente, al menos una de las personas que integran el Comité de Seguimiento debe contar con plaza de investigación como titular y dirigir o haber dirigido tesis de doctorado. Las funciones de supervisión y apoyo del Comité de Seguimiento de estudiantes están especificadas en el Art. 12° de este Reglamento.

Artículo 7°. La persona que se desempeña como Responsable Académico de Posgrado en una Coordinación Regional forma parte del cuerpo académico de investigación y cuenta con doctorado. Su elección es hecha por el Consejo Académico respectivo. Tiene como facultades y funciones las descritas en el Art. 10° del presente Reglamento.

Artículo 8°. Son facultades y obligaciones del Comité de Docencia las siguientes:

- a) Ser el máximo Órgano Colegiado para la toma de decisiones sobre los Programas de Posgrado.
- b) Atender y resolver los asuntos que le sean turnados correspondientes a los Programas de Posgrado.
- c) Analizar y resolver los casos de conflicto entre docentes, comunidad estudiantil y personal del CIAD, con base en el Código de Conducta Institucional y los lineamientos establecidos en el presente Reglamento.
- d) Analizar y decidir sobre las sanciones pertinentes a quienes quebranten este reglamento.
- e) Evaluar, y en su caso aprobar, las modificaciones a los planes y programas de estudio de los posgrados que sean propuestos por los Consejos Académicos o las instancias gubernamentales correspondientes.

- f) Aceptar oficialmente a estudiantes de nuevo ingreso al Posgrado.
- g) Evaluar, y en su caso aprobar, los programas y proyectos académicos que se consideren convenientes para el Posgrado.
- h) Evaluar y regular la permanencia de la plantilla docente de los Programas de Posgrados, según lo estipulado en los Art. 15° y 16° del presente Reglamento.

Artículo 9°. Son facultades y obligaciones de quien ocupe la titularidad de la Coordinación de Programas Académicos, las siguientes:

- a) Coordinar y supervisar las actividades docentes concernientes a los Programas de Posgrado.
- b) Gestionar los procedimientos y trámites de administración escolar de acuerdo a los lineamientos establecidos por las instituciones gubernamentales correspondientes.
- c) Registrar las modificaciones de los planes de estudios y programas de cursos ante las entidades o instancias gubernamentales correspondientes.
- d) Supervisar los procedimientos de admisión, ratificar a las personas responsables de dirección de tesis y la integración de los Comités de Tesis de Posgrado y su funcionamiento.
- e) Coordinar con la debida anticipación, junto con los Consejos Académicos (de acuerdo a los tiempos señalados en el Art. 41°), la planeación de cursos que se impartirán en cada ciclo escolar.
- f) Coordinar con los Consejos Académicos la propuesta de docentes que impartirán cursos en los Programas de Posgrado y abrir una convocatoria en ausencia de la persona titular de algún curso.
- g) Llevar el registro y control escolar, así como dar seguimiento a quienes egresen de los Programas de Posgrado.
- h) Dar seguimiento al desarrollo de los cursos vigentes en cada semestre, evaluar el desempeño docente y presentar al Comité de Docencia un informe anual de la situación que guardan los Programas de Posgrado.
- i) Coordinar la revalidación de créditos de cursos tomados por estudiantes de posgrado en otras instituciones.

- j) Vigilar y supervisar el desempeño académico de cada estudiante, en estrecho acuerdo con la persona responsable de la tutoría académica o de la dirección de tesis y el Comité de Seguimiento.
- k) Concentrar la información actualizada del avance académico de estudiantes y generar un informe semestral dirigido al Consejo Académico de cada coordinación.
- l) Proponer a los Consejos Académicos programas y proyectos que se consideren convenientes para el Posgrado.
- m) Reunir periódicamente al Comité de Docencia con el fin de analizar los asuntos concernientes a los Programas de Posgrado, su desarrollo, seguimiento y evaluación.
- n) Proponer la agenda para las reuniones del Comité de Docencia y coordinar la elaboración de la minuta de acuerdos.
- o) Coordinar la documentación necesaria para que los programas de posgrado sean evaluados periódicamente ante la o las instituciones pertinentes.
- p) Realizar el seguimiento de estudiantes que hayan egresado.
- q) Ofrecer a estudiantes los servicios de apoyo académico y psicológico que requieran para que alcancen a cumplir con el programa en tiempo y forma.
- r) Promover entre la comunidad estudiantil el intercambio académico y las estancias temporales en otras instituciones de educación superior o institutos de investigación.
- s) Turnar al Comité de Docencia los casos en los cuales se infrinja este reglamento para su análisis, resolución y aplicación de la sanción correspondiente.
- t) Elaborar informes para la Dirección General y las entidades gubernamentales correspondientes sobre las actividades del Posgrado.
- u) Elaborar las solicitudes de apoyo para los Programas de Posgrado ante las instituciones gubernamentales correspondientes.
- v) Coordinar y supervisar las actividades de difusión de los estudios de Posgrado.
- w) Ser el medio de enlace entre docentes, estudiantes, Consejos Académicos y Comité de Docencia.

- x) Presentar al Comité de Docencia el dictamen de resultados obtenidos en la evaluación de los programas de posgrado institucionales.
- y) Promover cursos de capacitación didáctica en apoyo al personal docente de los posgrados.
- z) Proponer al Comité de Docencia el listado del personal docente de los programas de posgrado para que se evalúe según lo estipulado en los Art. 15° y 16° del presente reglamento.
- aa) Recabar las evaluaciones del desempeño del personal docente e integrar la información para darla a conocer a cada participante del curso y, en su caso, aplicar lo especificado en el Art. 17°.

Artículo 10°. Son facultades y obligaciones de quienes fungen como Responsables Académicos de Posgrados en las Coordinaciones Académicas Regionales y en la Coordinación de Desarrollo Regional, las siguientes:

- a) Coordinar y supervisar las actividades docentes concernientes a los Programas de Posgrado en la Coordinación correspondiente.
- b) Supervisar la integración y funcionamiento de los Comités de Tesis de estudiantes de Posgrado en la Coordinación correspondiente.
- c) Coordinar, junto con el respectivo Consejo Académico y con la debida anticipación, los cursos que se impartirán en cada periodo escolar.
- d) Vigilar y supervisar el desempeño académico de cada estudiante e informar oportunamente a la persona responsable de la dirección de tesis cualquier situación que implique riesgo en cuanto al cumplimiento del programa.
- e) Elaborar informes para la CPA sobre las actividades del Posgrado.
- f) Coordinar y supervisar actividades de promoción de los estudios de Posgrado.
- g) Ser el medio de enlace entre personal docente, estudiantes, Comité de Seguimiento, CPA y Comité de Docencia.

- h) Representar a quien ocupe la titularidad de la Coordinación de Programas Académicos ante las instituciones gubernamentales estatales y municipales en las coordinaciones regionales.
- i) Turnar al Comité de Docencia los casos en los cuales se infrinja este reglamento para su análisis, resolución y aplicación de la sanción correspondiente.

Artículo 11°. Para los fines de los Programas de Posgrado, son facultades y obligaciones de los Consejos Académicos, las siguientes:

- a) Trabajar, junto con la CPA, en la planeación de los cursos que se impartirán en cada ciclo escolar, de acuerdo a la matrícula y los planes de estudios de los Programas de Posgrado.
- b) Proponer, discutir y analizar los programas y proyectos académicos que se consideren convenientes para el Posgrado.
- c) Revisar y, en su caso, aprobar los nuevos cursos propuestos por el personal docente de su Coordinación Académica
- d) Llevar al Comité de Docencia las propuestas académicas surgidas en el seno de estos grupos colegiados, a través de sus representantes.
- e) Evaluar la pertinencia de quien aspira a ingresar a los Programas de Posgrado de su respectiva Coordinación y dictaminar su aprobación o no aceptación al Comité de Docencia. En el caso de estudiantes de doctorado, esta evaluación la realiza el personal de investigación titular con doctorado de cada Consejo Académico.
- f) Evaluar el perfil de la persona responsable de la dirección de tesis, de la responsable de la co-dirección y de quienes integran el Comité de Tesis, propuestos para cada estudiante, con base en los requisitos mínimos señalados en los Art. 21° y 22° del presente Reglamento.
- g) Proponer a la CPA una persona como tutora provisional de tesis para estudiantes de nuevo ingreso a la maestría, cuando no hayan definido quién será la persona responsable de la dirección de su tesis.

Artículo 12°. Son funciones y obligaciones de los miembros del Comité de Seguimiento:

- a) Vigilar los avances de estudiantes de posgrado para que cumplan en tiempo y forma los lineamientos establecidos en el presente Reglamento. Para lo anterior, el Comité de Seguimiento podrá solicitar tanto a estudiantes como a las personas responsables de la dirección de tesis y al Comité de Tesis, información sobre sus avances (o los del o la estudiante) en el plan de trabajo programado.
- b) Mediar en los posibles casos de conflicto de índole académica entre estudiantes y las diversas instancias actoras de los Programas de Posgrado.
- c) Turnar al Consejo Académico de su Coordinación aquellos casos que no pudieron ser resueltos por el Comité de Seguimiento para su análisis.
- d) Emitir un informe al interior del Consejo Académico y a la CPA, durante el periodo intersemestral, que incluya opiniones y recomendaciones de los avances de estudiantes.

Capítulo III

Personal docente y direcciones de tesis

Artículo 13°. El Personal Docente de los programas de Posgrado incluye al personal académico de investigación (profesores y profesoras del CIAD y cátedras CONACYT, que cumplan con lo establecido en los Art. 15° y 16° del presente reglamento), personal docente de tiempo parcial, visitantes, adjuntías y personal emérito.

Artículo 14°. El personal docente de los cursos de los Programas de Posgrado es propuesto por los Consejos Académicos o por la CPA y ratificado por el Comité de Docencia.

Artículo 15°. Para formar parte del personal docente de los Programas de Maestría es necesario:

- a) Poseer como mínimo el grado académico de maestría en áreas afines a las opciones terminales de los Programas de Maestría.
- b) Haberse dedicado a la docencia en el ámbito universitario o a la investigación científica por un período mínimo de tres años, incluyendo el del trabajo de tesis de posgrado.
- c) Ofrecer cursos al menos una vez al año en el Programa de Posgrado o formar parte de comités de estudiantes de maestría.

Artículo 16°. Para formar parte del personal docente de los programas de doctorado es necesario:

- a) Poseer el grado académico de doctorado en áreas afines a las opciones terminales de los programas de doctorado.
- b) Haberse dedicado a la docencia en el ámbito universitario o a la investigación científica por un período mínimo de 5 años, incluyendo la del trabajo de tesis doctoral.
- c) Ofrecer cursos al menos una vez al año en el Programa de Posgrado o formar parte de comités de estudiantes de doctorado.

Artículo 17°. Para ser docente titular de un curso se requiere, además de lo estipulado en los Art. 15° y 16° del presente Reglamento, haber diseñado o impartido el curso por lo menos dos veces consecutivas con evaluación positiva (8.0/10.0) por parte de estudiantes o haber sido propuesto por el Consejo Académico y aprobado por el Comité de Docencia.

Artículo 18°. En los cursos en los que participe más de una persona del personal docente, quien tenga la titularidad del mismo deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener mayor antigüedad impartiendo el curso.
- b) Obtener evaluaciones positivas (8.0/10.0) de parte de estudiantes.
- c) Tener mayor porcentaje de participación en las horas-curso.
- d) Tener la responsabilidad de la coordinación y de la evaluación del curso.

- e) En caso de conflicto, el Consejo Académico correspondiente emitirá una recomendación al Comité de Docencia.

Artículo 19°. El personal académico de investigación de los programas de posgrado podrá ser responsable de la dirección de tesis en concordancia con lo dispuesto en el Art. 21° para Maestría y al Art. 22° para Doctorado o formar parte de comités de tesis, de acuerdo al Art. 74° de este reglamento.

Artículo 20°. El número máximo de estudiantes de posgrado sumando maestría y doctorado que podrá tener cada responsable de dirección o co-dirección de tesis simultáneamente es de 7, sin exceder 4 estudiantes de maestría y tres de doctorado al mismo tiempo. La proporción dentro de este total estará sujeta al desempeño del personal docente en los últimos tres años en cuanto a eficiencia terminal y productividad ligada a estudiantes, de acuerdo a la evaluación del Consejo Académico de cada Coordinación y de la CPA.

Artículo 21°. Para ser responsable de la dirección o co-dirección de tesis de maestría o formar parte de un Comité de Tesis de maestría, el personal docente debe cumplir con los siguientes requisitos:

I. Para la dirección de tesis:

- a) Tener al menos el grado de Maestría en Ciencias y formar parte de la planta docente del CIAD.
- b) Tener experiencia en docencia o investigación (incluyendo la del trabajo de tesis de posgrado) durante tres años.
- c) Haber dirigido al menos a una o un estudiante de licenciatura por un período mínimo de 6 meses y de cuyo trabajo se haya generado un reporte escrito formal (tesis, tesina o equivalente) y haber participado al menos en un Comité de Tesis de Maestría.
- d) Contar con recursos financieros e infraestructura dentro del grupo de investigación con el cual labora. En el caso del Posgrado en Desarrollo Regional, este requisito se deja a consideración del Consejo Académico.

- e) Haber generado o participado en la generación de al menos tres productos* (de los cuales dos deben ser productos primarios y al menos uno de ellos debe ser publicación**) en los últimos tres años o pertenecer al Sistema Nacional de Investigadores (S.N.I.).

II. Para ser responsable de la co-dirección de tesis:

- a) Tener el grado de Maestría en Ciencias y laborar en una institución ajena al CIAD, siempre y cuando tenga el aval del Consejo Académico respectivo y la ratificación del Comité de Docencia.
- b) Las líneas de investigación de las personas responsables de las co-direcciones deberán ser complementarias y la pertinencia de la co-dirección debe justificarse junto a la propuesta.
- c) Cumplir con los requisitos b) al e) de las personas responsables de las direcciones de tesis, especificados en el numeral I de este artículo.

III. Para formar parte del Comité de Tesis:

- a) Tener al menos el grado de maestría en ciencias o equivalente.
- b) Formar parte de la planta docente del CIAD o estar adscrito a una institución académica, de salud, empresarial o gubernamental o desempeñarse como docente independiente y con consolidación en su disciplina, lo cual deberá estar debidamente documentado.
- c) Haber generado o participado en la generación de al menos dos productos* (de los cuales uno debe ser publicación**) en los últimos tres años o pertenecer al S.N.I.

* **Productos:** artículos científicos, libros, capítulos de libros, reseñas, memorias in extenso de trabajos de congresos, patentes aprobadas, desarrollos tecnológicos y modelos de innovación. Productos primarios: Artículos científicos, libros, capítulos de libros, patentes aprobadas, desarrollos tecnológicos y modelos de innovación.

** **Publicaciones:** artículos publicados en revistas incluidas en el Índice de Revistas Mexicanas de Investigación Científica y Tecnológica del CONACYT, *Science Citation Index* (antes ISI) y los índices evaluados y aceptados por el Comité de Docencia.

Artículo 22°. Para ser responsable de la dirección o co-dirección de tesis doctoral o ser miembro de un Comité de Tesis doctoral, se deben cumplir con los siguientes requisitos:

I. Para la dirección de tesis:

- a) Tener Doctorado en áreas afines a los programas de posgrado.
- b) Ser miembro de la planta docente del CIAD.
- c) Pertenecer al S.N.I. en el nivel 1 como mínimo, excepto para programas de doctorado clasificados como de reciente creación de acuerdo al Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC) del CONACYT y para el personal docente de investigación que haya obtenido el doctorado recientemente (tres años).
- d) Haber dirigido al menos una tesis de maestría y participar o haber participado en al menos un Comité de tesis doctoral terminada.
- e) Trabajar en una temática dentro de las líneas de investigación establecidas en la Coordinación correspondiente y contar con recursos financieros e infraestructura dentro del grupo de investigación con el cual labora para el desarrollo del proyecto de tesis. En el caso del Posgrado en Desarrollo Regional, este requisito se deja a consideración del Consejo Académico.
- f) Tener experiencia en investigación independiente (responsable de al menos un proyecto de investigación registrado en la institución y con autoría de correspondencia de al menos dos artículos indizados). Además, haber generado un mínimo de 6 productos* (de los cuales 5 deben ser productos primarios y, de esos, al menos tres deben ser publicaciones**) en los últimos tres años.

II. Para la co-dirección de tesis:

- a) Tener Doctorado en áreas afines a los programas de posgrado y laborar en una institución ajena al CIAD, siempre y cuando se cuente con el aval del Consejo Académico respectivo y se ratifique por el Comité de Docencia.

- b) Las líneas de investigación de las personas responsables de las co-direcciones deberán ser complementarias y la pertinencia de la co-dirección debe justificarse junto a la propuesta.
- c) Cumplir con los requisitos c), d) y f) de las direcciones de tesis.

III. Para ser integrante de un Comité de Tesis:

- a) Tener Doctorado en áreas afines a los programas de posgrado.
- b) Formar parte de la planta docente del CIAD o estar adscrito a una institución académica, de salud, empresarial o gubernamental o desempeñarse como docente independiente con consolidación en su disciplina, lo cual deberá estar debidamente documentado.
- c) Pertenecer al S.N.I. o haber generado 5 productos* (de los cuales 4 deben ser productos primarios y, de esos, al menos dos deben ser publicaciones**) en los últimos tres años.

Artículo 23°. Son funciones y obligaciones de las personas responsables de la dirección de tesis en cualquiera de los Programas:

- a) Tener responsabilidad directa ante la CPA y otras instancias en el cumplimiento del plan de estudios del o la estudiante.
- b) Auxiliar al o la estudiante en la elaboración de su propuesta de tesis y su presentación, promover su discusión, dar seguimiento ante el Comité de Tesis y ante la comunidad académica.
- c) Asegurar que el o la estudiante cuente con la infraestructura y recursos necesarios para el desarrollo oportuno de

* **Productos:** artículos científicos, libros, capítulos de libros, reseñas, memorias in extenso de trabajos de congresos, patentes aprobadas, desarrollos tecnológicos y modelos de innovación. Productos primarios: Artículos científicos, libros, capítulos de libros, patentes aprobadas, desarrollos tecnológicos y modelos de innovación.

** **Publicaciones:** artículos publicados en revistas incluidas en el Índice de Revistas Mexicanas de Investigación Científica y Tecnológica del CONACYT, Science Citation Index (antes ISI) y los índices evaluados y aceptados por el Comité de Docencia.

su investigación de tesis. En el caso del Posgrado en Desarrollo Regional, este requisito se deja a consideración del Consejo Académico.

- d) Presidir las reuniones (mínima una por semestre, y adicionales a consideración del Comité) del Comité de Tesis. Nombrar al Secretario o Secretaria para llenar el acta de la reunión y de evaluación del avance del o la estudiante. Ser responsable de la entrega del acta a la CPA y al Comité de Seguimiento de la Coordinación respectiva.
- e) Revisar y discutir la tesis escrita con el o la estudiante, brindando su apoyo para aceptar o refutar las observaciones y correcciones planteadas por integrantes del Comité de Tesis, para que concluya en tiempo y forma como lo indican los lineamientos de este Reglamento.
- f) Presidir el jurado del examen de grado del o la estudiante.
- g) Comprometerse a que el o la estudiante concluya su trabajo de tesis en los tiempos establecidos en el plan de estudios. De no cumplir, aplicar el Art. 20°.
- h) Nombrar por escrito a la persona que será responsable directo del o la estudiante en caso de que salga de la institución a estancias mayores de tres meses; esta persona deberá formar parte del Comité de Tesis.
- i) Informar por escrito de manera oportuna a la CPA y al Comité de Seguimiento del área correspondiente, con copia al Consejo Académico, en caso de presentarse conflicto o problemas en el avance del trabajo de tesis.
- j) Conducirse con apego al presente Reglamento, al Código de Ética del CIAD y demás normatividad que rige al personal del CIAD. En caso de conflicto de intereses informar oportunamente a la CPA y solicitar su retiro del Comité.

Artículo 24°. Son funciones y obligaciones de cada integrante del Comité de Tesis en cualquiera de los Programas:

- a) Participar en la planeación, discusión y seguimiento del trabajo de tesis del o la estudiante, de acuerdo con las normas establecidas en este Reglamento.

- b) Asistir a las reuniones del Comité de Tesis convocadas por la persona responsable de la dirección de tesis o solicitadas por el o la estudiante.
- c) Coadyuvar a que el o la estudiante concluya su trabajo de tesis en los tiempos establecidos en el plan de estudios.
- d) Revisar el manuscrito final de tesis y hacer observaciones pertinentes, en los tiempos señalados en este Reglamento, para mejorar la calidad del trabajo.
- e) Asistir y participar como jurado en el examen de grado del o la estudiante.

Artículo 25°. Son docentes de tiempo completo del Programa de Posgrado quienes se desempeñan como personal contratado por tiempo indeterminado como parte del cuerpo académico de investigación en el CIAD y las personas comisionadas de cátedras CONACYT, que cumplen con los requisitos de los Art. 15° y 16° de este reglamento.

Artículo 26°. Son obligaciones del personal docente de tiempo completo:

- a) Impartir o colaborar en, al menos, un curso por año escolar dentro del Programa de Posgrado, excepto cuando no exista demanda por parte de los o las estudiantes.
- b) Participar en el proceso de evaluación de aspirantes a ingresar en alguno de los programas de posgrado de su área.
- c) Presentar por escrito a la CPA y a los o las estudiantes, al inicio del semestre, los objetivos y contenido del curso, la forma de evaluación y los criterios para la evaluación final.
- d) Entregar a la CPA los resultados de las evaluaciones finales de los cursos dentro de las fechas fijadas para tal efecto.
- e) Completar el total de los temas incluidos en el programa de su curso; en el caso de no cumplir con el programa, deberá de informarlo a la CPA.
- f) Participar en la reestructuración curricular y creación de programas específicos para el mejoramiento del Posgrado y en las reuniones a las que sea convocado por los diferentes órganos colegiados del CIAD.

- g) Revisar y actualizar los contenidos programáticos de los cursos que imparten.
- h) Informar por escrito a la CPA de cualquier irregularidad o infracción que se cometa al presente Reglamento por parte de los o las estudiantes.
- i) Conducirse con apego al Reglamento, al Código de Ética del CIAD y demás normatividad que rige las actividades en la institución. En caso de conflicto de intereses con estudiantes, informar oportunamente al Comité de Seguimiento y al Consejo Académico respectivo a fin de prevenir un conflicto mayor.
- j) En caso de que un o una docente, sin causa justificada, cancele la impartición de un curso que ha ofrecido y tenga estudiantes inscritos, perderá la titularidad de dicho curso.

Artículo 27°. Son docentes de tiempo parcial quienes, no perteneciendo al CIAD, se contraten para impartir al menos un curso por semestre o año dentro de los Programas de Posgrado.

Artículo 28°. Son docentes visitantes quienes, no perteneciendo al CIAD, imparten un curso intensivo o conferencia y colaboran en cursos que forman parte de los Programas de Posgrado.

Artículo 29°. Son docentes con adjuntía quienes, en reconocimiento a su trayectoria, se incorporan a los Programas de Posgrado del CIAD, sin percibir retribución económica alguna, participando en las actividades de educación e investigación.

Artículo 30°. Se considera parte del personal emérito a quienes, después de desarrollar una labor sobresaliente como parte del cuerpo académico de investigación del CIAD durante 30 años, obtengan este reconocimiento de acuerdo al EPA vigente.

Artículo 31°. Los miembros del cuerpo docente de tiempo parcial, visitantes, adjuntías y personal emérito pueden integrar los comités de tesis de estudiantes en los programas de posgrado, a petición de la persona responsable de la dirección de tesis, y deben regirse por los

mismos requerimientos y obligaciones que el personal académico de tiempo completo.

Capítulo IV

Requisitos de admisión

Artículo 32°. Para ser aceptado oficialmente como estudiante de los Programas de Posgrado, es necesario:

I. Para los Programas de Maestría:

- a) Presentar una solicitud por escrito en los formatos que para tal efecto se proporcionan en la CPA o en www.ciad.mx/posgrados y entregar la documentación completa en los tiempos establecidos en la convocatoria respectiva.
- b) Tener título expedido por instituciones educativas con registro vigente en la Secretaría de Educación Pública (SEP) o en la Dirección General de Profesiones (DGP) de la misma, en carreras afines a los programas y con el promedio mínimo requerido por el CONACYT en la convocatoria de becas nacionales vigente.
- c) Adquirir el compromiso de ser estudiante de tiempo completo y exclusivo, tal como lo indica el reglamento de becas del CONACYT y lo estipulado en el Art. 48° del presente Reglamento.
- d) Presentar acta de nacimiento original, título de licenciatura, certificado de calificaciones, carta promedio, *curriculum vitae* y demás documentos especificados en la convocatoria vigente.
- e) Acreditar conocimiento del idioma inglés mediante constancia del *Test of English as a Foreign Language* (TOEFL) con el mínimo estipulado en la convocatoria correspondiente.
- f) Presentar y aprobar los exámenes de conocimientos, habilidades y aptitudes definidos por el Comité de Docencia y una entrevista con el Consejo Académico de interés, ajustándose a los requerimientos del área específica. En caso de no ser el español la lengua materna, acreditar su dominio en un período de 6 meses.

- g) Contar con la aceptación del Consejo Académico del área de interés y la ratificación del Comité de Docencia.

II. Para los programas de doctorado:

- a) Presentar una solicitud por escrito en los formatos que para tal efecto se proporcionan en la CPA o en www.ciad.mx/posgrados y entregar la documentación completa en los tiempos establecidos en la convocatoria respectiva.
- b) Tener el grado de Maestría en Ciencias expedido por instituciones educativas oficiales en disciplinas afines a los programas y con el promedio mínimo requerido por el CONACYT en la convocatoria de becas nacionales vigente.
- c) Adquirir el compromiso de ser estudiante de tiempo completo y exclusivo, tal como lo indica el reglamento de becas vigente del CONACYT y lo estipulado en el Art. 48° del presente Reglamento.
- d) Presentar acta de nacimiento original, título de maestría, certificado de calificaciones, carta promedio, *curriculum vitae* y demás documentos especificados en la convocatoria vigente.
- e) Presentar y aprobar los exámenes de conocimientos, habilidades y aptitudes definidos por el Comité de Docencia y una entrevista en la Coordinación Académica de interés, ajustándose a los requerimientos del área específica.
- f) Acreditar conocimiento avanzado del idioma inglés mediante constancia del TOEFL con el mínimo estipulado en la convocatoria respectiva. En caso de que el solicitante haya realizado su maestría en un país de habla inglesa en el que hubiera residido por un período no menor de un año, podrá considerarse equivalente a la evaluación TOEFL antes señalada. En caso de no ser el español la lengua materna, acreditar su dominio en un período de 6 meses.
- g) Presentar carta de aceptación como estudiante de doctorado, expedida por la persona que será responsable de la dirección, así como un resumen de por lo menos tres cuartillas del anteproyecto de su investigación avalado por esta última.

- h) Presentar el anteproyecto de investigación de acuerdo con los lineamientos que establezca el Consejo Académico del área de interés, así como su programa académico tentativo, contemplando estancias en otras instituciones.
- i) Ser aceptado por el personal docente con grado de doctor del Consejo Académico de interés al cual está adscrito la persona responsable de la dirección de tesis.
- j) Ser ratificado por el Comité de Docencia.

III. Programa de Doctorado Abierto:

Este programa tiene como objetivo incorporar al CIAD personal académico de investigación externo con grado de maestría y con una amplia experiencia reconocida en el ámbito académico. Quienes se inscriban deberán trabajar en la obtención del grado bajo condiciones especiales, ya que no requerirán permanencia de tiempo completo en el CIAD. Los requisitos de admisión serán los mismos estipulados en el apartado II del presente artículo, excepto por el inciso c). Además, las personas aspirantes deberán:

- a) Tener al menos dos publicaciones científicas como responsable de la autoría o coautoría.
- b) Haber dirigido y finalizado al menos una tesis de licenciatura o una de maestría.
- c) Contar con infraestructura propia o en asociación con otra persona que se dedique a la investigación y que pertenezca al S.N.I. al menos con Nivel I, quien además será responsable de la asesoría externa o de la co-dirección de tesis, dentro del Comité de Tesis Doctoral.
- d) Contar preferentemente con apoyo económico propio para la financiación total o parcial del proyecto de investigación y presentar una carta de apoyo de la institución en que labora.
- e) Tener un proyecto de doctorado relevante para el avance de la ciencia afín a una de las opciones terminales o líneas de aplicación o generación del conocimiento del CIAD.

- f) Tener un Comité de Tesis conformado, además de la persona responsable de la asesoría externa o de la co-dirección, por una persona responsable de la dirección y dos integrantes del cuerpo académico del CIAD, que cumplan con los requisitos mencionados en el Art. 22° de este Reglamento.

Artículo 33°. Los y las estudiantes extranjeros, además de los requisitos señalados en el Art. 32° (apartados I al III, según el caso) del presente reglamento, deberán anexar la traducción oficial de la documentación, con certificación notarial o acreditada por el Consulado de México en el país de procedencia, que a continuación se señala:

- a) Título de licenciatura o grado de Maestría en Ciencias.
- b) Certificado de calificaciones.
- c) Copia fotostática de la Forma Migratoria 2 (FM2) o Forma Migratoria 9 (FM9) de la Secretaría de Gobernación, que ampare su estancia legal en la República Mexicana durante el período de estudios de su programa.
- d) En caso de que su lengua materna no sea el español, deberán comprobar mediante examen avalado o constancia expedida por una escuela de idiomas, la comprensión suficiente de español para entenderlo en forma oral y escrita.

Artículo 34°. Todos los y las estudiantes de los posgrados al momento de su inscripción deberán recibir un ejemplar del presente reglamento y firmar de recibido, comprometiéndose a conocerlo y cumplirlo. Además, deberán firmar el acuerdo de respeto de la propiedad intelectual y confidencialidad del trabajo de investigación de posgrado (Anexo 6) del presente Reglamento, entregando copia firmada a la persona responsable de la dirección de tesis.

Artículo 35°. Los y las estudiantes de maestría podrán solicitar el cambio al Programa de Doctorado al término del primer año y antes de la inscripción al tercer semestre, cuando cumplan con los requisitos del Art. 32°, apartado II, incisos c), e), f), h) e i), además de los siguientes requisitos:

- a) Haber realizado tesis de licenciatura.
- b) Presentar por escrito la propuesta de tesis de maestría en la que trabajó el primer año.
- c) Haber obtenido promedio mínimo de 9.0 en los cursos de los dos primeros semestres del Programa de Maestría, sin calificaciones menores de 8.0.
- d) Presentar una solicitud por escrito a la CPA, avalada por el Consejo Académico correspondiente, y entregar la documentación completa en los tiempos establecidos.
- e) Los y las estudiantes del Programa de Maestría aspirantes al Programa de Doctorado, cuya promoción no haya sido aceptada, podrán permanecer en el primero mientras satisfagan los requisitos de permanencia establecidos en este Reglamento.

Artículo 36°. Una vez aceptado en el Programa de Doctorado, el o la estudiante debe inscribirse y cubrir la cuota correspondiente a la inscripción y la colegiatura.

Artículo 37°. Los y las estudiantes provenientes de otras Instituciones, con estudios parciales de maestría o doctorado, que soliciten su ingreso a los posgrados del CIAD deben de cumplir con lo establecido en el Art. 32° apartado I o II y con los siguientes requisitos:

- a) La persona que ocupa la titularidad de la Coordinación de Programas Académicos solicita al Consejo Académico de la Coordinación de interés que nombre un comité *ad hoc* a la formación del o la estudiante para que revise las materias cursadas, analice la pertinencia de revalidarlas y calcule su equivalencia con las materias que ofrecen los programas de esta institución.
- b) Tener la aceptación de una persona integrante del cuerpo académico de investigación titular del CIAD para fungir como responsable de la dirección de tesis y tener la aprobación del consejo académico de la coordinación respectiva.
- c) El ingreso deberá ser aprobado por el Comité de Docencia.

- d) Acumular mínimo el 50% de los créditos requeridos en cursos y seminarios de los posgrados de CIAD.
- e) Si fueran estudiantes extranjeros, adicionalmente deben cumplir con lo estipulado en el Art. 33° del presente Reglamento.

Capítulo V

Programas de posgrado y planes de estudio

Artículo 38°. Los Programas de Maestría comprenden 4 semestres, durante los cuales se deberá acumular mínimo 82 créditos para el Programa de Maestría en Ciencias y 108 créditos para el Programa de Maestría en Desarrollo Regional. Los programas de doctorado comprenden hasta 8 semestres, durante los cuales se deberá acumular mínimo 262 créditos para el Programa de Doctorado en Ciencias y 278 créditos para el Programa de Doctorado en Desarrollo Regional. Los mapas curriculares y planes de estudios de los Programas de Posgrado se presentan en los Anexos 1, 2, 3 y 4 del presente Reglamento.

Artículo 39°. Los planes de estudios, contenidos, pertinencia y actualización de los cursos en los Programas de Posgrado podrán ser modificados a petición de alguno de los Consejos Académicos o de la CPA y aprobados por el Comité de Docencia. La persona responsable del Consejo Académico o la persona titular de la Coordinación Académica solicitante, podrán aportar información adicional durante la sesión en la que el Comité de Docencia decida sobre las modificaciones solicitadas en los cursos de posgrado.

Artículo 40°. La CPA convocará a actualizar los planes de estudios de los posgrados cada 5 años. Las actualizaciones de los cursos, nuevos registros o enmiendas de los planes curriculares solicitados por los Consejos Académicos deberán estar bien justificadas y se registrarán ante la SEP cada dos años, previa validación por el Comité de Docencia.

Artículo 41°. Los cursos a impartirse en cada semestre se darán a conocer por la CPA o por las personas responsables de posgrado

en las coordinaciones regionales al menos 15 días naturales antes de su inicio.

Artículo 42°. En los Programas de Maestría los cursos semestrales tienen una duración de 16 semanas. El o la estudiante deberá inscribirse y aprobar los cursos obligatorios y optativos correspondientes y realizar su trabajo de tesis, dedicándose de tiempo completo y exclusivo a su programa de posgrado.

Artículo 43°. Quien estudie una maestría en el CIAD debe elaborar y presentar su propuesta de tesis en el segundo semestre. La propuesta de tesis deberá estar aprobada por el Comité de Tesis previa a su presentación oral en el curso que le corresponde, durante las fechas asignadas para tal efecto.

Artículo 44°. En los programas de doctorado los cursos semestrales tienen una duración de 16 semanas. Quien estudie un doctorado en el CIAD deberá tomar y aprobar los cursos obligatorios y optativos correspondientes y realizar su trabajo de tesis dedicándose de tiempo completo y exclusivo a su programa de posgrado (con excepción de quienes se hayan inscrito en la modalidad de Doctorado Abierto).

Artículo 45°. Quienes estudian un programa de doctorado en el CIAD deberán acreditar un mínimo de dos cursos optativos, tomando en cuenta las sugerencias de su Comité de Tesis, y su actividad fundamental será el desarrollo de la tesis doctoral. En caso de que el Comité de Tesis recomiende cursar una materia optativa impartida en otra institución, debe solicitarse ante la CPA y justificarse con anticipación por la persona responsable de la dirección de tesis.

Artículo 46°. En el programa doctoral, durante el primer semestre el o la estudiante deberá elaborar, presentar y defender ante su Comité de Tesis y la comunidad académica del CIAD su propuesta de tesis doctoral. Esta presentación deberá incluir: planteamiento del problema, hipótesis, metodología, estrategia para resolverlo y calendarización, considerando los cursos sugeridos por su Comité de Tesis

y, en su caso, las estancias de investigación. Para el cumplimiento del requisito, el o la estudiante deberá permanecer en el CIAD durante todo el primer semestre, excepto quienes cursen Doctorado Abierto. Desde el segundo y hasta el último semestre, el o la estudiante deberá inscribirse y asistir a todas las sesiones del seminario de investigación, el cual tiene como finalidad la presentación de los avances de su tesis a la comunidad académica del CIAD, previa presentación y aprobación de la persona responsable de la dirección y la de la co-dirección (en su caso), así como del Comité de Tesis. En caso de ausencia por estancia académica o trabajo de campo inaplazable, la persona responsable de la dirección de tesis deberá justificarlo ante quien coordine el seminario de investigación correspondiente.

Capítulo VI

Carga académica de los programas de posgrado

Artículo 47°. Los programas de posgrado en Ciencias se enfocan a las opciones terminales de: Nutrición, Bioquímica, Toxicología, Ciencia y Tecnología de los Alimentos, Acuicultura, Ecología y Medio Ambiente, Microbiología, Biopolímeros, Biotecnología y Horticultura. Los programas de posgrado en Desarrollo Regional se enfocan a las Áreas de Conocimiento de Economía y Desarrollo Regional, Estudios Ambientales y Socioculturales del Desarrollo, Estudios de Desarrollo Humano y Vulnerabilidad Social y Estudios Sociales sobre Alimentación y Desarrollo.

Artículo 48°. Quienes estudian un posgrado en el CIAD son estudiantes de tiempo completo y exclusivo por lo que no podrán estar inscritos simultáneamente en cualquier otro programa académico del CIAD o de otra institución ni estar laborando durante el tiempo que dure su posgrado. Podrán llevar cursos adicionales, diplomados o cualquier actividad académica adicional al plan de estudios de su programa que sean aprobados por su Comité de Tesis e incluidos en su plan de trabajo. Asimismo, deberán asistir puntualmente a todas las clases, prácticas y actividades adicionales establecidas dentro de los cursos en que se encuentren inscritos.

Artículo 49°. Quienes estudian en los programas de posgrado deben asistir y participar en diferentes actividades del CIAD, como seminarios de avances de tesis, conferencias, congresos y otras actividades académicas. En caso de ausencia por estancia académica o trabajo de campo inaplazable, la persona responsable de la dirección de tesis deberá presentar la justificación ante la coordinación del seminario de investigación correspondiente.

Artículo 50°. En los programas de maestría la carga académica la asignará la persona responsable de la dirección de tesis o la persona responsable de la asesoría provisional nombrada por el Consejo Académico del área académica respectiva. El o la estudiante tomará desde el primer semestre los cursos obligatorios y optativos de la especialidad de acuerdo a la recomendación de la persona responsable de la dirección de tesis o la de la persona responsable de la asesoría provisional.

Artículo 51°. En los programas de doctorado el o la estudiante tomará desde el primer semestre los cursos que le correspondan de acuerdo al programa adscrito. La carga académica será acordada entre el o la estudiante y la persona responsable de la dirección de tesis, considerando las recomendaciones del Comité de Tesis.

Artículo 52°. Quienes estudian una maestría en el CIAD deberán, durante el segundo semestre, registrar ante la CPA la conformación de su Comité de Tesis, incluyendo a la persona responsable de la dirección y de la co-dirección, si aplica. El registro del tema de tesis se realizará previo a la presentación en el curso correspondiente. Para este registro se requerirá de la propuesta escrita acompañada por el acta de reunión de Comité de Tesis debidamente firmada. Los requisitos, funciones y obligaciones de la persona responsable de la dirección de tesis y miembros del Comité de Tesis se señalan en los Art. 21° y 23° del presente Reglamento.

Artículo 53°. Quienes estudian un doctorado en el CIAD deberán, durante el primer semestre, registrar ante la CPA la conformación de su Comité de Tesis, incluyendo a la persona responsable de la direc-

ción y de la co-dirección, si aplica. El registro del tema de tesis se realizará previo a la presentación en el curso correspondiente y deberá incluir la propuesta escrita acompañada por el acta de reunión de Comité de Tesis debidamente firmada. Los requisitos, funciones y obligaciones de estas figuras se señalan en los Art. 22° y 23° del presente reglamento.

Artículo 54°. Quienes estudian un Programa de Maestría en el CIAD podrán inscribirse en un quinto semestre para terminar su tesis y presentar el examen de grado, considerando que el CONACYT no otorga extensiones para la beca.

Artículo 55°. Quienes ingresaron con el grado de maestría una vez aceptados en el Programa de Doctorado, cuentan con hasta 8 semestres para concluir sus estudios, incluyendo los cursos, tesis y examen de grado. Para estudiantes de maestría que se promuevan al doctorado de acuerdo al Art. 35° el tiempo máximo total es de 10 semestres.

Artículo 56°. Quienes estudian un Programa de Maestría pueden dar de baja una materia optativa a partir del segundo semestre, siempre y cuando conserven una carga académica mínima de 18 créditos y dicho movimiento escolar esté autorizado por la persona responsable de la dirección de tesis. El período máximo para este trámite es la octava semana después de iniciado el semestre.

Artículo 57°. Quienes estudian un Programa de Doctorado pueden dar de baja una materia por semestre, siempre y cuando conserven los créditos correspondientes al Seminario de Investigación y Tesis y esté avalado por la persona responsable de la dirección de tesis. El período máximo para este trámite es la octava semana después de iniciado el semestre.

Artículo 58°. Se considera como estudiante condicionado, al momento de la inscripción, a quien haya reprobado algún curso u obtenido promedio semestral menor a 8.0. El o la estudiante no podrá estar condicionado por más de dos semestres, por lo que causará baja del programa.

Artículo 59°. Los y las estudiantes no pueden dar de baja materias durante el semestre cuya estadía en el Programa sea condicionada, ni obtener Incompleto (I) como calificación final en algún curso.

Artículo 60°. No se podrá cursar una materia más de dos veces. El no aprobar la misma materia habiéndola cursado dos veces implica la baja automática del Programa, al igual que no acreditar más de un curso en el mismo semestre, según se estipula en los incisos b) y c) del Art. 70° del presente Reglamento, respectivamente.

Artículo 61°. Los y las estudiantes deben realizar un trabajo de investigación original, redactar su tesis, presentarla y defenderla públicamente, previa aprobación del Comité de Tesis. Dicho trabajo se debe fundamentar en investigación primaria científica o tecnológica, de desarrollo social o económico; no se permite que sea únicamente revisión bibliográfica.

Artículo 62°. Quienes se encuentren estudiando un programa de posgrado deben presentar a la comunidad académica del CIAD seminarios de avance de su tesis cada semestre en el curso de seminario de investigación correspondiente. Para estudiantes de maestría en ciencias y en desarrollo regional, esto aplica a partir del tercer y segundo semestre, respectivamente.

Artículo 63°. Quienes estudian un doctorado en el CIAD, durante el cuarto, o a más tardar el quinto semestre, deberán presentar y aprobar los exámenes predoctorales que constan de una parte escrita y una oral. La parte escrita corresponde a un examen por cada integrante del Comité de Tesis. Todos los exámenes predoctorales escritos deben ser aprobados para proceder a realizar el predoctoral oral. La presentación de los exámenes predoctorales se realiza según lo descrito en el Anexo 5 del presente Reglamento.

Artículo 64°. Quienes estudian un doctorado en el CIAD podrán solicitar a la CPA la presentación de sus exámenes predoctorales cuando cumplan los siguientes requisitos:

- a) Haber aprobado los créditos correspondientes a los cursos requeridos por la persona responsable de la dirección de tesis y el Comité de Tesis.
- b) Haber presentado y aprobado su propuesta de tesis doctoral.
- c) Haber enviado al menos un artículo derivado de su tesis para ser considerado para publicación en una revista que cumpla los requisitos del Art. 84°.

Artículo 65°. Quienes estudian un doctorado en el CIAD podrán obtener la candidatura al grado cuando hayan aprobado los exámenes predoctorales escritos y orales, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 64°.

Artículo 66°. En caso de no aprobar los exámenes predoctorales (máximo dos escritos), el o la estudiante podrá presentarlos en una segunda ocasión dentro de los dos meses siguientes, previa solicitud escrita formulada a la CPA por el o la estudiante y por la persona responsable de la dirección de tesis. La segunda oportunidad para el examen oral sólo aplica en caso de no haber reprobado ningún examen escrito. El no aprobarlos en una segunda oportunidad es causa de baja inmediata del Programa de Doctorado, de acuerdo a lo estipulado en el inciso c) del Art. 70° del presente Reglamento.

Altas en los programas de posgrado:

Artículo 67°. Quienes estudian un programa de posgrado en el CIAD deben inscribirse en los cursos y seminarios a tomar cada semestre durante el período ordinario comprendido en la semana anterior al inicio de clases. La selección de los cursos, así como cualquier cambio, deben ser aprobados por la persona responsable de la asesoría provisional o por la persona responsable de la dirección de tesis. Los y las estudiantes deben cubrir las cuotas correspondientes a inscripción y colegiatura, cuando aplique.

Artículo 68°. Se considera como fecha extraordinaria para inscripciones el quinto día después de iniciadas las clases.

Bajas en los programas de posgrado:

Artículo 69°. El o la estudiante podrá solicitar en forma voluntaria su baja temporal en alguno de los programas de posgrado por motivos plenamente justificados y avalados por la persona responsable de la dirección de tesis y por el Comité de Seguimiento. El o la estudiante podrá reincorporarse siempre y cuando no haya transcurrido un tiempo mayor de 18 meses (para programas bienales aplican 24 meses) y cumpla con lo siguiente:

- a) Solicitar por escrito su reingreso al Comité de Docencia, y por única vez, a través de la CPA. La solicitud debe incluir el plan de trabajo necesario para obtener el grado. La reincorporación está sujeta a la aceptación de la persona responsable de la dirección de tesis y del Consejo Académico del área correspondiente.
- b) Una vez aceptado el reingreso por el Comité de Docencia, con base en el programa vigente, deberá de reinscribirse en el periodo inmediato a su solicitud.
- c) A partir de este momento, el o la estudiante debe regirse por el Reglamento de Programas de Posgrados y los Planes de Estudios vigentes en la fecha de reingreso.
- d) Para casos de estudiantes de maestría o doctorado se respetará lo estipulado en los Art. 42° y 44° del presente Reglamento, respectivamente.

Artículo 70°. El o la estudiante será dado de baja del Programa de Posgrado que esté cursando, en forma definitiva, por decisión del Comité de Docencia, y será informado por la CPA, cuando:

- a) No cumpla íntegramente con su plan de créditos y actividades académicas, así como con la presentación de su tesis en el tiempo máximo establecido según su programa, como se estipula en los Art. 38°, 54° y 55° del presente Reglamento.
- b) No acredite dos o más cursos en un mismo semestre.
- c) No apruebe una materia, habiéndola cursado por segunda ocasión, o bien los exámenes predoctorales en una segunda oportunidad.

- d) Incumpla lo estipulado en los Art. 48° y 49° del presente Reglamento.
- e) Sea estudiante condicionado como lo estipula el Art. 58° y no cumpla con los requisitos señalados para los condicionantes en el mismo artículo u obtenga promedio semestral menor a 8.0 en dos semestres consecutivos.
- f) Incurra en faltas de ética profesional tales como falsificación de resultados, apropiación de datos, manipulación de la información o no respete el acuerdo de confidencialidad y propiedad intelectual de su trabajo de tesis (Anexo 6)^{***}.
- g) Incurra en falta de honradez en el uso de los recursos materiales proporcionados por el CIAD, hurto, vandalismo, negligencia o uso no autorizado de equipo, material, muestras, informes o información reservada^{***}.
- h) Incurra en faltas de respeto o indisciplina en contra del personal del CIAD, de estudiantes o de otras personas dentro de las instalaciones de la institución o haga uso indebido de dichas instalaciones^{***}.
- i) Usar o presentarse en la Institución bajo el efecto de bebidas alcohólicas, enervantes o drogas no-prescritas^{***}.
- j) No se presenten a la segunda oportunidad de defensa oral de su tesis.

Artículo 71°. Los y las estudiantes que sean dados de baja por decisión del Comité de Docencia, no podrán solicitar su reincorporación a ninguno de los Programas de Posgrado del CIAD.

Capítulo VII

Evaluaciones de los cursos

Artículo 72°. Quienes estudian un posgrado en el CIAD deben sujetarse a los lineamientos establecidos por el o la docente titular del curso al inicio de éste y aprobar las evaluaciones para obtener los créditos correspondientes.

^{***} En los casos de los incisos f) al i) del Art. 70, el Consejo Académico analizará el caso y presentará la solicitud de baja al Comité de Docencia.

Artículo 73°. Los cursos se calificarán con una escala numérica del 0 a 10, con mínima aprobatoria 7.0, y, en los que corresponda utilizar las literales:

CR = Acreditada. No proporciona calificación pero avala los créditos correspondientes al cubrir los requisitos de problemas especiales y trabajos de investigación.

NC = No acreditada. No proporciona calificación, no cubre los créditos registrados por tesis o seminarios.

I = Incompleto. El profesor podrá asignar la literal de incompleto a un curso cuando existan causas comprobables que a su criterio lo justifiquen. El período para regularizar un incompleto no deberá exceder los 6 meses posteriores al semestre en que se obtuvo.

Capítulo VIII

Comités de tesis y figuras académicas

Artículo 74°. Los comités de Tesis están formados por la persona responsable de la dirección de tesis (y una persona responsable de la co-dirección, si se aprueba por el Consejo Académico correspondiente, se ratifica por el Comité de Docencia y se registra en la CPA), una persona que funja como secretaria y por quienes lo hagan de vocales. La persona responsable de la dirección de tesis y la que funja como secretaria deberán ser miembros del cuerpo académico de investigación del CIAD. Los comités de maestría deben de tener una persona responsable de la dirección de tesis más tres miembros del cuerpo docente de investigación. Un miembro del Comité de Tesis puede no ser miembro del cuerpo docente de investigación del CIAD. Quienes sean miembros del Comité de Tesis de maestría deberán cumplir con los requisitos indicados en el Art. 21° del presente reglamento, apartados I y II, según corresponda. En el caso del doctorado, el Comité de Tesis estará integrado por un mínimo de 4 y un máximo de 5 integrantes, incluyendo una persona responsable de la dirección de tesis (y una persona responsable de la co-dirección, si se aprueba por el Consejo Académico correspondiente, se ratifica por el Comité de Docencia y se regis-

tra en la CPA); dos pueden no ser miembros del cuerpo académico de investigación del CIAD, incluyendo a la persona responsable de la co-dirección. Quienes sean miembros del Comité de Tesis de doctorado deberán cumplir con los requisitos indicados en el Art. 22°, apartados I, II y III, según corresponda. Quienes sean miembros del Comité de Tesis se seleccionan por la persona responsable de la dirección de tesis, considerando las sugerencias del o la estudiante.

Artículo 75°. El Comité y el tema de tesis deben ser registrados por escrito y en el formato específico ante la CPA. Para los programas de maestría debe realizarse durante el segundo semestre, antes de presentar la propuesta de tesis en el curso correspondiente. Para los programas de doctorado debe realizarse durante el primer semestre, antes de presentar la propuesta de tesis en el curso correspondiente.

Artículo 76°. La persona responsable de la dirección de tesis, quienes sean miembros del Comité o el tema de tesis de maestría pueden ser cambiados, con base en las siguientes consideraciones:

- a) Por una sola vez, a más tardar al finalizar el segundo semestre, a solicitud del o la estudiante o de la persona responsable de la dirección de tesis. La solicitud se presentará por escrito ante la CPA con el conocimiento del Comité de Seguimiento de la Coordinación correspondiente, quienes lo asesorarán en la integración del nuevo Comité, si es que no lo ha definido.
- b) En una segunda ocasión, o por primera vez, no después del tercer semestre, siempre y cuando sea por razones plenamente justificadas y aceptadas por la persona responsable de la dirección de tesis y el Comité de Tesis. La solicitud se realizará ante el Consejo Académico, quien deberá resolver en un máximo de 10 días hábiles. En caso de alguna inconformidad por parte de quienes participan en este proceso, la solicitud se deberá presentar ante la CPA y será el Comité de Docencia quien dé el veredicto final e inapelable.
- c) El cambio al que se refiere el inciso b) deberá solicitarlo la persona responsable de la dirección de tesis o el o la estudiante. La

solicitud se presentará primero ante el Comité de Seguimiento para conciliar el caso; de no encontrar solución, lo turnará al Consejo Académico del área correspondiente, quien lo evaluará y emitirá su recomendación a la CPA. En caso de inconformidad, será el Comité de Docencia quien dé el veredicto final e inapelable. La CPA notificará la decisión por escrito a la persona responsable de la dirección de tesis y al o a la estudiante.

- d) La solicitud procederá a revisión por el Consejo Académico cuando:
- i. Se justifique por escrito el cambio con el conocimiento de la persona responsable de la dirección de tesis y del Comité de Tesis actual.
 - ii. Se presente por escrito la aceptación por parte de la nueva persona responsable de la dirección de tesis, que incluya explícitamente el tema alterno de tesis.
 - iii. En caso de que el cambio implique que la persona responsable de la dirección de tesis sea de otra Coordinación Académica, se deberá presentar por escrito la aceptación por parte de la nueva persona responsable de la dirección de tesis, con la condición de ser evaluada por el Consejo Académico de la nueva Coordinación.
 - iv. Se cumpla con lo estipulado en el inciso b) del Art. 89° del presente Reglamento aplicable a la persona responsable de la dirección de tesis saliente.

Artículo 77°. La persona responsable de la dirección de tesis, quienes sean miembros de comité o el tema de tesis de doctorado pueden ser cambiados:

- a) Por una sola vez, a más tardar al finalizar el segundo semestre a solicitud del o la estudiante o de la persona responsable de la dirección de tesis. La solicitud se presentará por escrito ante la CPA con el conocimiento del Comité de Seguimiento de la Coordinación correspondiente, quienes lo asesorarán en la integración del nuevo Comité, si es que no lo ha definido.

- b) En una segunda ocasión, o por primera vez, no después del quinto semestre, siempre y cuando sea por razones plenamente justificadas y aceptadas por la persona responsable de la dirección de tesis y el Comité de Tesis. La solicitud se realizará ante el Consejo Académico, quien deberá resolver en un máximo de 10 días hábiles. En caso de alguna inconformidad por parte de quienes participan en este proceso, la solicitud se deberá presentar ante la CPA y será el Comité de Docencia quien dé el veredicto final e inapelable.
- c) El cambio al que se refiere el inciso b deberá solicitarlo la persona responsable de la dirección de tesis o el o la estudiante. La solicitud se presentará primero ante el comité de seguimiento para conciliar el caso; de no encontrar solución, lo turnará al Consejo Académico del área correspondiente, quien lo evaluará y emitirá su recomendación a la CPA. En caso de inconformidad, será el Comité de Docencia quien dé el veredicto final e inapelable. La CPA notificará la decisión por escrito a la persona responsable de la dirección de tesis y al o la estudiante.
- d) La solicitud procederá a revisión por el Consejo Académico cuando:
 - i. Se justifique por escrito el cambio con el conocimiento de la persona responsable de la dirección de tesis y del Comité de Tesis actual.
 - ii. Se presente por escrito la aceptación por parte de la nueva persona responsable de la dirección de tesis, que incluya explícitamente el tema alterno de tesis.
 - iii. En caso de que el cambio implique que la persona responsable de la dirección de tesis sea de otra Coordinación Académica, deberá presentarse por escrito la aceptación por parte de la nueva persona responsable de la dirección de tesis, con la condición de ser evaluada por la nueva Coordinación.
 - iv. Se cumpla con lo estipulado en el inciso b) del Art. 89° del presente Reglamento aplicable a la persona responsable de la dirección de tesis saliente.

Artículo 78°. Si el cambio de la persona responsable de la dirección de tesis y del tema de tesis se solicita después de haber presentado la propuesta de investigación, el o la estudiante deberá registrar el nuevo Comité de Tesis en la CPA y presentar su nueva propuesta de tesis a la comunidad académica del CIAD en el seminario de investigación a acreditar en el semestre en curso.

Artículo 79°. Para la presentación del examen de grado, la persona responsable de la dirección de tesis siempre deberá estar presente y se deberá contar con la presencia real o virtual de al menos 75% de quienes integran el Comité (personas responsables de la dirección de tesis y de la co-dirección, persona que funja como secretaria o vocal). Para cubrir la ausencia presencial o virtual de cualquiera de quienes integran el Comité de Tesis, la persona responsable de la dirección de tesis deberá proponer por escrito ante la CPA a una persona suplente. Si esto ocurre en una fecha próxima al examen de grado, se debe dar a la persona suplente un mínimo 10 días hábiles para que revise el manuscrito de tesis.

Capítulo IX

Requisitos de permanencia y obtención de grado

Artículo 80°. Quienes estudian un posgrado en el CIAD deben tener siempre un comportamiento disciplinado. Las faltas en contra del personal o de estudiantes, uso indebido de las instalaciones o recursos materiales del CIAD serán turnadas a los Consejos Académicos y, de no resolverse, pasarán el caso al Comité de Docencia, quien dará su fallo respecto a la sanción.

Artículo 81°. Quienes estudian un posgrado en el CIAD deben proceder honestamente y con el más alto grado de ética profesional en la presentación de exámenes, informes de laboratorio, bitácoras de trabajo, tareas, realización de su investigación y otras asignaciones académicas comprendidas dentro de los cursos de su programa. Las faltas serán turnadas a los Consejos Académicos

y, de no resolverse, pasarán el caso al Comité de Docencia, quien dará su fallo respecto a la sanción.

Artículo 82°. Quienes estudian un posgrado en el CIAD deben mantener un promedio general acumulado mínimo de 8.0 y no deberán haber reprobado más de dos cursos para tener derecho a obtener el título. El curso reprobado deberá aprobarse dentro de los dos semestres posteriores para recuperar su estado de estudiante regular. Quienes estudian un posgrado en el CIAD deberán acumular un mínimo de créditos establecidos en el Art. 38 de este Reglamento.

Artículo 83°. Quienes estudian un posgrado en el CIAD solicitarán por escrito a la CPA la presentación de la defensa de su tesis y examen de grado, cuando:

- a) Entreguen la autorización escrita de la persona responsable de la dirección de tesis (y de la persona responsable de la co-dirección, cuando aplique).
- b) Cumplan con el mínimo de créditos requeridos por el Programa, y un promedio mínimo general acumulado de 8.0.
- c) Cumplan con los requisitos establecidos en los artículos del Capítulo IX de este Reglamento.
- d) Se reciban en la CPA los votos aprobatorios de todos los miembros de su comité para proceder a imprimir y empastar la tesis. Los ejemplares empastados deberán recibirse tres días hábiles antes de la fecha solicitada para la presentación de su examen de grado. Para alcanzar este punto, deberán proceder de acuerdo a lo indicado en los Art. 86° y 87° de este Reglamento.

Artículo 84°. Quienes estudian un doctorado en el CIAD, además de cumplir los requisitos del Art. 83°, deberán contar con la candidatura al doctorado y haber publicado, en primer lugar de autoría, un artículo en una revista incluida en el Índice de Revistas Mexicanas de Investigación Científica y Tecnológica del CONA-

CYT, el *Science Citation Index* (antes ISI) y los índices evaluados y aceptados por el Comité de Docencia. Además, deberán presentar acuse de recibo de al menos un segundo artículo. O bien, haber publicado un artículo de investigación original en una revista con las características anteriormente mencionadas, más el envío de una solicitud de patente. Todos los productos deben ser derivados de su tesis doctoral y al menos un artículo debe ser de investigación original. Para el caso del Doctorado en Desarrollo Regional, se reconoce un capítulo de libro, con índice ISBN, circulación nacional o internacional y editado por una editorial de reconocido prestigio en el ámbito de la investigación. Una editorial de reconocido prestigio debe garantizar que tiene un arbitraje estricto y un dictamen, mismo que se debe de entregar. Los libros publicados por el CIAD sólo serán considerados si hay evidencia de un arbitraje estricto y si los autores no han participado directamente en el proceso de arbitraje.

Artículo 85°. Quien estudia un posgrado en el CIAD deberá entregar el manuscrito de su tesis a la persona responsable de la dirección de tesis, quien firmará de recibido con copia para la CPA o para la persona que funge como Responsable Académico. A partir de entonces, la persona responsable de la dirección de tesis tendrá 15 días hábiles para regresar el manuscrito revisado al o a la estudiante, quien deberá hacer las correcciones en 10 días hábiles máximo y regresar el manuscrito a la persona responsable de la dirección de tesis, misma que dispondrá de 10 días hábiles máximo para revisar o hacer las observaciones pertinentes y regresarlo al o a la estudiante para que en 5 días hábiles lo corrija. En caso de necesitar una última corrección, ésta deberá realizarse en un término de dos a tres días por cada parte (persona responsable de la dirección de tesis y estudiante). Estos pasos pueden omitirse si la persona responsable de la dirección de tesis da la aprobación de la tesis y se continúa con el Art. 86°.

Artículo 86°. Una vez obtenida la aprobación de la persona responsable de la dirección de tesis, el manuscrito con las copias impresas o electrónicas correspondientes al número de miembros de su Comité, deberá ser entregado a la CPA para elabo-

ración de los oficios de entrega. El o la estudiante entregará el escrito a cada miembro del Comité, quienes firmarán de recibido y tendrán 10 días hábiles para una primera revisión. Una vez que se haya regresado la tesis, el o la estudiante tendrá hasta 10 días hábiles para realizar las correcciones y acatar o refutar las sugerencias de los miembros del Comité. Después de este plazo, el o la estudiante deberá entregar de nuevo las copias impresas o electrónicas a la CPA para la elaboración de un nuevo oficio de entrega. El o la estudiante entregará el escrito a cada miembro del Comité, quienes firmarán de recibido y tendrán 5 días hábiles más para que verifiquen los cambios y, en su caso, aprueben por escrito dicho manuscrito, otorgando el voto aprobatorio. Una vez aprobado el manuscrito por todos los miembros del comité, el o la estudiante entregará el documento a la CPA para la revisión y aprobación de su estilo y forma. La aprobación de estilo y forma no debe exceder tres días hábiles.

Artículo 87°. El manuscrito elaborado y aprobado de acuerdo al Art. 86° es la forma final de la tesis. Es obligación del o la estudiante entregar a la CPA la tesis en versión digital y empastada después de obtener los votos aprobatorios de cada miembro del comité. El o la estudiante debe entregar un ejemplar empastado a cada uno de los integrantes de su Comité de Tesis, uno para la biblioteca y otro para la CPA antes del seminario de defensa y examen de grado, como se indica en el inciso d) del Art. 83°.

Artículo 88°. En caso de que el o la estudiante no apruebe el examen de grado, tendrá derecho a una segunda oportunidad en un tiempo establecido por el Comité de Tesis, no mayor a un mes. En ese caso, además del Comité de Tesis, estará presente por lo menos una persona designada por el Comité de Docencia, ajena al Comité de Tesis.

Artículo 89°. Para que se apruebe la graduación oficial del o la estudiante y se entreguen los documentos oficiales correspondientes que la certifiquen, el o la estudiante deberá comprobar a la CPA lo siguiente:

- a) Haber cubierto todos los requisitos establecidos en el Programa al que se inscribió.
- b) Comprobar por escrito haber entregado a la persona responsable de la dirección de tesis todo el material resultante de la tesis, como son los cuadernos de trabajo, material bibliográfico, archivos electrónicos con información, bitácoras de trabajo y todo aquel material o información documentada relacionada con su investigación de tesis.
- c) Comprobar, mediante el llenado del formato de liberación de adeudos, que no tiene adeudos pendientes con el CIAD, como son préstamos monetarios, préstamos bibliotecarios, comprobación de gastos o subsidios o préstamos de cualquier tipo de material y equipo de laboratorio, bienes muebles, bienes informáticos o de comunicación.
- d) Obtener el recibo de la entrega del ejemplar de tesis que le corresponde a la CPA, en el formato oficial.

Artículo 90°. Quienes estudian un posgrado en el CIAD deben comprometerse por escrito (Anexo 6) a no utilizar información, materiales o productos generados durante el desarrollo de su programa de posgrado, sin la autorización de la persona titular de la Dirección General del CIAD o de la persona responsable de la dirección de tesis. Asimismo, debe otorgar los créditos de su investigación al CIAD y a quienes participaron en el trabajo, tanto en publicaciones como en otro tipo de divulgaciones científicas.

Capítulo X

Requisitos para el otorgamiento de mención honorífica de los programas de maestría

Artículo 91°. Los requisitos mínimos para que el CIAD otorgue mención honorífica a estudiantes de maestría, son los siguientes:

- a) No haber reprobado ninguna materia del Programa.
- b) Tener un promedio mínimo de 9.5.

- c) Exposición y defensa sobresaliente de su trabajo de tesis, de acuerdo al Comité de Tesis.
- d) Demostrar el envío de un artículo para publicación a una revista indizada (avalado por la carta del responsable de la edición de la revista) que cumpla los requisitos del Art. 84° derivado de su trabajo de tesis.
- e) No haber recibido alguna sanción por falta de ética, respeto o indisciplina.
- f) Concluir el programa en exactamente dos años o menos.
- g) El Comité de Tesis en pleno deberá solicitar por escrito al Comité de Docencia la mención, máximo 5 días hábiles después de la defensa. El Comité de Docencia evaluará la solicitud y emitirá el dictamen. Las menciones honoríficas aprobadas serán entregadas en la ceremonia de graduación siguiente.

Artículo 92°. Cualquier asunto no contemplado en el presente Reglamento será sometido a consideración del Comité de Docencia por los Consejos Académicos de las coordinaciones o por los o las estudiantes a través de la CPA.

Artículo 93°. El presente Reglamento de los Programas de Posgrado del CIAD fue aprobado en reunión del Comité de Docencia del 30 de marzo de 2017 y entra en vigor a partir del 07 de agosto de 2017.

Anexo 1
Plan de Estudios del Programa de Maestría en Ciencias

Mapa curricular

Lista de asignaturas	Clave	Seriación	Horas semanales			Créditos
			Teoría	Práctica	Total	
1° CICLO (1er. Semestre)						
Filosofía del conocimiento	101		4	0	4	8
Métodos estadísticos	102		4	0	4	8
Optativa						6
Optativa						6
SUMA			8		8	28
2° CICLO (2do. Semestre)						
Diseño de experimentos	203		4	0	4	8
Taller para la comunicación científica	206		2	4	6	8
Optativa						6
Optativa						4
SUMA			6	4	10	26

Anexo 1
Plan de Estudios del Programa de Maestría en Ciencias

Mapa curricular (concluye)

Lista de asignaturas	Clave	Seriación	Horas semanales			Créditos
			Teoría	Práctica	Total	
3° CICLO (3er. Semestre)						
Seminario de Investigación I	305	206	1	4	5	6
Tesis I	306		1	4	5	6
Optativa						4
SUMA			2	8	10	16
4° CICLO (4to. Semestre)						
Seminario de Investigación II	407	305	1	4	5	6
Tesis II	408	306	1	4	5	6
SUMA			2	8	10	12

**82 créditos
totales**

Anexo 2
Plan de Estudios del Programa de Maestría en Desarrollo Regional

Mapa curricular

Lista de asignaturas	Clave	Seriación	Horas semanales			Créditos
			Teoría	Práctica	Total	
1° CICLO (1er. Semestre)						
Filosofía de la ciencia	0106		3	5	8	8
Teorías del desarrollo	0108		3	5	8	8
Teoría y análisis regional	0104		3	5	8	8
Seminario de Investigación I	0205		4	7	11	11
Optativa 1			3	5	8	8
SUMA			16	27	43	43
2° CICLO (2do. Semestre)						
Métodos y técnicas de análisis de datos I	0110		3	5	8	8
Seminario de Investigación II	0306	0205	3	8	11	11

Anexo 2

Plan de Estudios del Programa de Maestría en Desarrollo Regional

Mapa curricular (concluye)

Lista de asignaturas	Clave	Seriación	Horas semanales			Créditos
			Teoría	Práctica	Total	
Métodos y técnicas de investigación cualitativa	DR9216		3	5	8	8
Optativa 2			3	5	8	8
SUMA			12	23	35	35
3° CICLO (3er. Semestre)						
Seminario de Investigación III	0407	0306	3	8	11	11
Optativa 3			3	5	8	8
SUMA			6	13	19	19
4° CICLO (4to. Semestre)						
Seminario de Investigación IV	0315	0407	3	8	11	11
SUMA			3	8	11	11

**108 créditos
totales**

Anexo 3
Plan de Estudios del Programa de Doctorado en Ciencias
Mapa curricular

Lista de asignaturas	Clave	Seriación	Horas semanales			Créditos
			Teoría	Práctica	Total	
1° CICLO (1er. Semestre)						
Metodología de la investigación	315		2	16	18	20
Optativa						6-10
SUMA			2	16	18	26-30
2° CICLO (2do. Semestre)						
Seminario de Investigación I	307	315	2	16	18	20
Tesis I	409		2	6	8	10
Optativa						6-10
SUMA			4	22	26	36-40
3° CICLO (3er. Semestre)						
Seminario de Investigación II	308	307	2	16	18	20
Tesis II	410	409	2	16	18	20
SUMA			4	32	36	40

Anexo 3
Plan de Estudios del Programa de Doctorado en Ciencias

Mapa curricular (continúa)

Lista de asignaturas	Clave	Seriación	Horas semanales			Créditos
			Teoría	Práctica	Total	
4° CICLO (4to. Semestre)						
Seminario de Investigación III	309	308	2	16	18	20
Tesis III	411	410	2	16	18	20
SUMA			4	32	36	40
5° CICLO (5to. Semestre)						
Seminario de Investigación IV	310	309	2	16	18	20
Tesis IV	412	411	2	16	18	20
SUMA			4	32	36	40
6° CICLO (6to. Semestre)						
Seminario de Investigación V	311	310	2	16	18	20
Tesis V	413	412	2	16	18	20
SUMA			4	32	36	40

Anexo 3
Plan de Estudios del Programa de Doctorado en Ciencias

Mapa curricular (concluye)

Lista de asignaturas	Clave	Seriación	Horas semanales			Créditos
			Teoría	Práctica	Total	
7° CICLO (7mo. Semestre)						
Seminario de Investigación VI	312	311	2	16	18	20
Tesis VI	414	413	2	16	18	20
SUMA			4	32	36	40
8° CICLO (8avo. Semestre)						
Seminario de Investigación VII	313	312	2	16	18	20
Tesis VII	415	414	2	16	18	20
SUMA			4	32	36	40

302-310
créditos
totales

Anexo 4
Plan de Estudios del Programa de Doctorado en Desarrollo Regional

Mapa curricular

Lista de asignaturas	Clave	Seriación	Horas semanales			Créditos
			Teoría	Práctica	Total	
1° CICLO (1er. Semestre)						
Seminario de Investigación I	DDR-307		2	16	18	20
Teoría y análisis regional	0104		3	5	8	8
SUMA			5	21	26	28
2° CICLO (2do. Semestre)						
Seminario de Investigación II	DDR-308	DDR-307	2	16	18	20
Teoría social clásica	DR-9226	0104	3	5	8	8
Tesis I	DDR-409		2	6	8	10
SUMA			7	27	34	38
3° CICLO (3er. Semestre)						
Seminario de Investigación III	DDR-309	DDR-308	2	16	18	20
Tesis II	DDR-410	DDR-409	2	16	18	20

Anexo 4

Plan de Estudios del Programa de Doctorado en Desarrollo Regional

Mapa curricular (continuúa)

Lista de asignaturas	Clave	Seriación	Horas semanales			Créditos
			Teoría	Práctica	Total	
Optativa						6-10
SUMA			4	32	36	46-50
4° CICLO (4to. Semestre)						
Seminario de Investigación IV	DDR-310	DDR-309	2	16	18	20
Tesis III	DDR-411	DDR-410	2	16	18	20
Optativa						6-10
SUMA			4	32	36	46-50
5° CICLO (5to. Semestre)						
Seminario de Investigación V	DDR-311	DDR-310	2	16	18	20
Tesis IV	DDR-412	DDR-411	2	16	18	20
SUMA			4	32	36	40
6° CICLO (6to. Semestre)						
Seminario de Investigación VI	DDR-312	DDR-311	2	16	18	20

Anexo 4

Plan de Estudios del Programa de Doctorado en Desarrollo Regional

Mapa curricular (concluye)

Lista de asignaturas	Clave	Seriación	Horas semanales			Créditos
			Teoría	Práctica	Total	
Tesis V	DDR-413	DDR-412	2	16	18	20
SUMA			4	32	36	40
7° CICLO (7mo. Semestre)						
Seminario de Investigación VII	DDR-313	DDR-312	2	16	18	20
Tesis VI	DDR-414	DDD-413	2	16	18	20
SUMA			4	32	36	40
8° CICLO (8vo. Semestre)						
Seminario de Investigación VIII	DDR-314	DDR-313	2	16	18	20
Tesis VII	DDR-415	DDR-414	2	16	18	20
SUMA			4	32	36	40

mínimo 318
créditos
totales

Anexo 5

Lineamientos para el examen predoctoral

De acuerdo al Art. 63° del presente Reglamento, quienes estudian un Programa de Doctorado en el CIAD deberán presentar durante el cuarto semestre, o a más tardar durante el quinto, el examen predoctoral, que consta de una parte escrita y una oral. Todos los exámenes predoctorales escritos deben ser aprobados para proceder a realizar el examen predoctoral oral. Con la aprobación de los exámenes predoctorales se obtiene la candidatura a doctor.

Lineamientos para la presentación de los exámenes predoctorales:

- a) El calendario o programación para la presentación de los exámenes predoctorales se define en el seno de una reunión del Comité de Tesis. Una vez definido, la persona responsable de la dirección de tesis o el o la estudiante envía una notificación electrónica**** a la CPA o al responsable de las coordinaciones regionales, marcando copia a cada miembro del Comité de Tesis, indicando las fechas de la semana seleccionada para los exámenes predoctorales escritos.
- b) Para el examen predoctoral escrito, el o la estudiante podrá solicitar a cada miembro de su Comité de Tesis los temas o áreas sobre las que se le examinará (no se refiere a las preguntas del examen), al menos 30 días previos a la fecha programada para los exámenes.
- c) Cada miembro del comité, incluyendo a la persona responsable de la dirección de tesis, enviará su examen elaborado a la CPA o a la persona responsable de cada Coordinación Regional (por correo electrónico) una semana antes de la definida para los exámenes escritos. El examen debe indicar la forma de aplicación (a libro e internet abiertos o cerrados), así como el límite de tiempo para hacerlo. En caso de que no se reciban todos los exámenes en la CPA (o con la persona responsable de los posgrados en la

**** Las notificaciones y mensajes electrónicos relacionados con la presentación de los exámenes predoctorales serán recibidos en el correo que la CPA o la persona responsable de cada Coordinación Regional en funciones establezca para tal fin.

Coordinación Regional) a más tardar dos días hábiles anteriores a la aplicación, se reprogramarán de nuevo las fechas para los exámenes escritos.

- d) El o la estudiante envía un mensaje electrónico**** a la CPA (o a la persona responsable de posgrados en la Coordinación Regional), indicando el orden en el cual presentará los exámenes escritos, otorgando un día por cada docente y dentro del horario de 9:00 a 15:00 horas.
- e) La CPA o las personas responsables de cada Coordinación Regional se encargarán de aplicar los exámenes escritos. Si no existe señalamiento explícito, cada examen se aplicará a libro e internet cerrados y en un máximo de 6 horas. Una vez terminados los exámenes, la CPA o las personas responsables de cada Coordinación Regional regresarán por correo electrónico a cada docente los exámenes ya resueltos para su evaluación.
- f) El docente miembro del Comité de Tesis evaluará en un plazo máximo de 5 días hábiles y enviará a la CPA o a la persona responsable de cada Coordinación Regional el examen evaluado y la calificación correspondiente en una escala de 1.0-10.0.
- g) La CPA o la persona responsable de cada Coordinación Regional comunicará al o a la estudiante y a la persona responsable de la dirección de tesis la calificación de cada examen escrito; si éstas son aprobatorias, se programará la fecha para la presentación del examen oral. La calificación mínima aprobatoria para cada examen es 7.0. El o la estudiante podrá solicitar directamente a quienes integran su Comité de Tesis el examen calificado para prepararse para la evaluación oral. En caso de tener exámenes escritos reprobados, referirse al Art. 66 de este Reglamento.
- h) El examen predoctoral oral se programará por el Comité de Tesis y el o la estudiante y se presentará dentro de los 30 días naturales siguientes a la aprobación del examen escrito.
- i) La fecha seleccionada se comunicará a la CPA o a la persona responsable de cada Coordinación Regional y el o la estudiante

**** Las notificaciones y mensajes electrónicos relacionados con la presentación de los exámenes predoctorales serán recibidos en el correo que la CPA o la persona responsable de cada Coordinación Regional en funciones establezca para tal fin.

solicitará el aula y equipo para el examen. La CPA o la persona responsable de cada Coordinación Regional envía el citatorio oficial y proporciona el formato de acta de examen predoctoral para ser llenado por el Comité de Tesis.

El examen oral deberá constar de tres partes:

1. Presentación y defensa de los resultados de investigación primaria obtenidos a la fecha de la presentación.
2. Aclaración o defensa de puntos especiales del examen predoctoral escrito.
3. Preguntas abiertas sobre temas básicos o actuales del conocimiento científico.

Al terminar el examen oral, el Comité de Tesis deliberará a puertas cerradas. El o la estudiante esperará la decisión que será registrada en el acta de examen predoctoral y en donde se deberán especificar claramente, si las hubiera, las actividades necesarias para finalizar el trabajo de tesis, en especial el estado de envío de las publicaciones u otros productos primarios derivados del trabajo doctoral.

Anexo 6

Acuerdo de respeto de propiedad intelectual y confidencialidad del trabajo de investigación de posgrado.

Yo, _____, estudiante de posgrado en el Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C. (CIAD), con Número de CVU _____, manifiesto y acepto estar conforme en que toda la información generada durante mis estudios de posgrado es propiedad exclusiva del CIAD.

Lo anterior incluye los datos, bitácoras o partes de éstas y materiales o sus derivados generados o utilizados en el desarrollo del o los proyectos de investigación en que participo o participaré durante mis estudios de posgrado y durante las estancias académicas que pudiera realizar en otras instituciones. Asimismo, acepto que no me está permitido extraerlos de las instalaciones del CIAD o utilizarlos en cualquier ámbito ajeno al mismo, sin el previo permiso explícito y por escrito de la persona responsable de la dirección de mi tesis _____ como representante del CIAD. Por lo anterior, asumo cualquier responsabilidad por el manejo y los eventuales daños y perjuicios que pudiese ocasionar al CIAD en caso de no respetar el presente acuerdo.

En la ciudad de _____, _____, a _____ de _____ de 20 _____.

DE CONFORMIDAD

TESTIGOS

Nombre, firma y dirección

Nombre, firma y dirección

C.c.p.: Persona responsable de la dirección de tesis.

El presente reglamento de los Programas de Posgrado fue actualizado con la participación de los Consejos Académicos de todas las Coordinaciones del CIAD y aprobado por el Comité de Docencia durante 11 sesiones ordinarias, los días:

Mayo 23, 2016
Junio 9, 2016
Junio 15, 2016
Junio 22, 2016
Agosto 23, 2016
Septiembre 8, 2016
Septiembre 20, 2016
Noviembre 1, 2016
Enero 12, 2017
Febrero 21, 2017
Marzo 30, 2017

Coordinado por: Dra. Herlinda Soto Valdez

El Reglamento de los Programas de Posgrado
se terminó de imprimir en los talleres
de Imagen Digital del Noroeste, S.A. de C.V.
en el mes de agosto del 2017.
Veracruz No. 19, Col. San Benito, C.P. 83190,
Tel. (662) 214-8822

Tiraje: 500 ejemplares



Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo
Carretera a La Victoria, km 0.6, C.P. 83304, Hermosillo, Sonora, México
Tel. +52 (662) 289-2400 ext. 389, programasacademicos@ciad.mx

www.ciad.mx